

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Lunes, 16 de diciembre de 1963 Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 287

TODOS LOS DIAS LABORABLES PUBLICA

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este di Bolerín Oficial dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conserver los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 5.759

Ministerio de la Gobernación

Corrección de erratas de la Orden de 18 de octubre de 1963 por la que se aprueba la Instrucción número 3 para implantación de la nómina única en el pago de retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones locales.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el "Bole-tín Oficial del Estado" número 281, de fecha 23 de noviembre de 1963, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16403, primera columna, norma 4.1, apartado b), línea tercera, donde dice: "...o fondo con recargo a que se libre", debe decir: "... o fondo con cargo a que se libre".

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 295, de fecha 10 de diciembre de 1963).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.702

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Confeccionadas durante los dos últimos años las relaciones de propie. tarios de ganado bovino y caprino de cada uno de los municipios de esta provincia, cuyo conocimiento estadis... tico es previo en orden al desarrollo de las Campañas de saneamiento ganadero de tuberculosis y brucelosis, reglamentadas por Decreto de la Presidencia del Gobierno n.º 2462 de 1960 ("Boletin Oficial del Estado" de 16 de enero de 1961), se ha observado que dichos censos, en ocasiones, no corresponden a la realidad, debido en muchos casos al gran porcentaje de ocultaciones, ausencia de colabora. ción de las Autoridades que hubiesen intervenido, y, en definitiva, a la ausencia de responsabilidad en cuanto a la veracidad de los datos aportados.

Por lo expuesto y al objeto de llegar a un completo y exacto conocimiento estadístico de las unidades hovinas y caprinas, mayores de un año, en ambos casos, existentes en esta provincia, para fundamentar todo lo concerniente a los aspectos de ordenación, de trabajo, fiscal y de indemnizaciones, en relación con las referidas Campañas de saneamiento ganadero, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Gana.. dería, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En-el plazo de treinta días na_ turales a partir de la publicación de esta circular en el "Boletin Oficial" de la provincia, todos los Ayuntamientos de la misma deberán haber enviado a la Jefaura Provincial de Ganaderia (Calvo Sotelo, 11), las estadis. ticas de ganado bovino y caprino de de más de un año de edad, de sus respectivos términos municipales, con indicación del nombre y apellidos del dueño, número de reses de las carac. teristicas citadas, municipio, calle v número, en su caso, y también cuando proceda, cortijo, parroquia o núcleo rústico en donde esté radicado el ganado.

2.º Dicha estadística será realizada por la Alcaldia de cada municipio, atendida y asesorada técnicamente por la Inspección municipal Veterinaria, siendo de la responsabilidad de la Au_ toridad municipal en el visto bueno, y del Inspector municipal Veterinario en la certificación, la exactitud de di... cho trabajo estadistico; a este fin, elaborada en borrador la estadistica por la Alcaldia y la Inspección municipal Veterinania, será expuesta en el tablón de anuncios durante el plazo reglamentario a efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, las cuales serán recogidas y contrastadas. Después quedará la definitiva estadistica, que será firmada, previa diligencia de certificación, por el Ins_ pector municipal Veterinario, con el visto bueno de la Alcaldia y los sellos correspondientes.

3.º Para la realización de dicha estadística se utilizarán los impresos que a tal fin habra recibido directa_ mente cada Alcaldía del referido Ser_ vicio Provincial de Ganaderia, Los censos de la especie bovino se confeccionarán en los impresos en papel blanco, y los de la especie caprina en los de papel de color. D'ebe tenerse en cuenta, en ambos casos, que la es_ tadistica definitiva, tras las reclamaciones, y debidamente firmada como diligencia, se confeccionará por tri_ plicado en cada municipio, pues un ejemplar deberá quedar en el archivo de la Alcaldía o Inspección municipal

Veterinaria, y los otros dos deben ser remitidos por la Alcaldía correspondiente, precisamente por correo certificado, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería. En aquellos municipios que no hubiera ninguna res de una o ambas especies citadas deberán ser remitidos igualmente los citados impresos con las mismas citaligencias y la indicación de "negativo".

4.º Al objeto de que la estadistica que se confeccione en cumplimiento de esta circular se encuentre actualizada prácticamente, siquiera sea con periodicidad mensual, todos los meses en el lapso del 1 al 10, y con referencia al mes anterior, los señores titulares de las Inspecciones municipales Veterinarias, vendrán obligados a emitir un parte de altas y bajas, aunque fuera negativo, según modelo "D". que será faciliado asimismo por el Servicio Provincial de Ganaderia.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento de las Autoridades interesadas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1963.

El Gabernador civil, José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 5.747

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el día 21 del actual, a las diecinueve horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1963. El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 5.746

Caja de Recluta núm. 42 de Zaragoza

Sorteo e incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1963 y agregados al mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden circular de 27 de noviembre de 1963 ("Diario Oficial" núm. 269), sobre la incorporación a filas de los reclutas del citado reemplazo y agregados al mismo, que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de útiles para todo servicio o útiles para servicios auxiliares, el día 12 de enero de 1964, a las diez horas treinta minutos, en sesión pública, se verificará en los locales de esta Caja (sita en el Cuartel de San Lázaro), el sorteo de los mencionados reclutas, a fin de asignarles el número correlativo de orden que sirva de norma para regularizar el destino a Cuerpo, con arreglo al Decreto de 10 de agosto de 1933 ("C. L.", núm. 391).

Se formalizarán dos listas por riguroso orden alfabético. En una se incluirán los clasificados útiles para todo servicio y en la otra los útiles para servicios auxiliares, cuyas listas serán expuestas al público los días 9, 10 y 11 de enero de 1964, continuando expuestas para que los interesados puedan enterarse del número que les ha correspondido en el sorteo los días 12, 13 y 14 del mismo mes y año.

Serán excluídos de estas listas los mozos que voluntariamente deseen prestar servicio en Cuerpos de guarnición en Ifni, Sahara y Norte de Africa, para cuyo fin presentarán sus solicitudes, por escrito, en esta Caja antes del día 2 de enero de 1964, a cuyas guarniciones serán destinados, en primer lugar, los que voluntariamente lo han solicitado, y a continuación de éstos los que obtengan el número más bajo del sorteo. Asimismo serán eliminados del sorteo de Africa los acogidos a la Orden de 27 de mayo de 1961 ("Diario Oficial" número 124), (cuarto hermano).

Los números siguientes serán destinados a las guarniciones más distantes de esta Caja y los números más altos a las más próximas.

A continuación del sorteo de los útiles para todo servicio se procederá a sortear los útiles para servicios auxiliares y se les destinará al Cuerpo que les corresponda.

Todos los reclutas destinados al Ejército de Tierra, tanto los clasificados "útiles", como los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", se incorporarán a filas en dos llamamientos, constituído el primero por los dos tercios del reemplazo, y el segundo por el tercio restante de cada cupo.

La concentración en Caja para incorporación a filas de los reclutas de ambas clasificaciones se efectuará, a partir del primero de marzo de 1964 para los incluídos en el primer llamamiento, y a partir del primero de julio del mismo año para los incluídos en el segundo. Unos y otros, al hacer su presentación en Caja para destino a Cuerpo, deberán ir provistos de su cartilla militar.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1963. El Teniente Coronel Jefe, José Cabre-

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CONSTRUCCIONES_OBRAS

Se hace público, para general co_ nocimiento, que iniciado el expediente para la devolcción de la fianza definitiva constituida por don Francisco García Sifán, para responder de la ejecución de las obras de sustitución de caldera de calefacción en el edificio de Comunicaciones de Zaragoza, cuantas personas u Organismos tengan que formular reclamación contra dicho industrial por deudas de jorna. les, salarios, cuotas de seguridad social o impuestos estatales, pueden dirigirse a la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Sec_ ción de Construcciones) dentro del plazo de treinta días, contados a par. tir del siguiente al de la publicación de este anuncio, va que transcurrido dicho plazo se procederá a la devolución de la fianza expresada, de conformidad con cuanto establece el Decreto de 24 de mayo de 1962.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.— El Director general, M. González y González.

Núm. 5.748

Instituto Nacional de Colonización

En uso de las facultades que le están conferidas por el Decreto-ley de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 18 de diciembre de 1963 para que, ante el Alcalde de Ejea de los Caballeros, se efectúe el pago del justiprecio de las fincas "Puig-Arien", "Cuestarrasa", "Valdeliscar" y "Puig Traveseros", parcelas 8 y otras del sextor XXI de la zona regable de las Bardenas, sita en dicho término municipal, con una superficie de 17647-50 hectáreas, cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en la Ley de 21 de abril de 1949.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 5 de diciembre de 1963. — El Director general: P. D., Angel Martínez Borque.

Núm. 5.576

Jefatura Superior de Policía

Relación de las licencias de caza expedidas durante el mes de noviembre de 1963.

(Conclusión: Véase "B. O." núm. 286)

7 465. Caspe. - Martin Poblador Ribera

7.466. Fayón. - Miguel Salvador Pons

7.467. Jarque. - Francisco Galán Villarte.

La Almunia. — José Maria Montesinos Roy

7.469. La Almunia. — Florencio Monge Martinez

La Muela. - Laureano Berges Correas

7.471. Meguinenza. - Jaime Tomás Moreno

7.472. Murillo de Gállego. - Rafael Castrillo Ara

7.473. Sabiñán. - Rafael Villalba Vincueria

7.474. Used. — José María Pardos Pardos

7.475. Villarreal de Huerva. — Vicente Lázaro Valero

7.476. Vistabella. - Fidel Aladrén Martin

D1A 28

Alfamén. — José Campos Azcárate 7.477.

Bárboles. — Constancio Bertol Gómez 7.478.

Bárboles. — Octavio Bertol Gómez

Carenas. — Carlos Mendoza Minguijón 7.480.

7.481. Casetas. - Antonio Chueca Grima

7,482. Casetas. - Angel Gracia Villar

7.483. Gallur. - Pedro Izquierdo Cunchillos

Garrapinillos. — Tomás Gracia Latorre 7.484.

La Almunia. — Antonio Diez Garcia 7.485.

La Joyosa. — Luis Paúl Casabona. 7.486.

Mequinenza. — Manuel Borbón Catalán

Mequinenza. - Dario Vidallet Pérez

Miedes de Aragón: - Leoncio Ruiz Navarro 7.489.

7.490. Miedes de Aragón. - Antonio Layús Gabás.

7.491. Miedes de Aragón. - Fidel Buenafé Buil

Paracuellos de Jiloca. — Vidal Gimeno Recajo 7.492.

7.493. Pedrola. — Diego Espinar Martinez

Sigüés. — Valeriano Landa Iriarte 7.494.

Tabuenca. — Máximo Cuartero Lumbreras

7.496 Tauste. - Luis Duaso Burillo

7.497. Torres de Berrellén. — Manuel Murcia Romeo

7.498. Velilla de Ebro. — Agustín Aguilar Lalanza.

7499. Zuera. - Benedicto Pueyo Larriba

7.500. Zuera. - Francisco Echegoyen Higueras

7.501. Zaragoza. - Enrique Sanz Bozal

7.502, Zaragoza, - Luis Ramos Marin

7.503, Zaragoza: — Fernando Avión Carreras

Zaragoza, - Mariano Barbed Loire

7.505. Zaragoza. - Angel Palacios Orga

7.506. Zaragoza. - Rogelio Cuairán Naya

7.507. Zaragoza. - Eduardo Fresneda Molina

7.508. Zaragoza. - José Mría de Bona y Gil de León-

7.509. Zaragoza. - Eduardo Peribáñez Soriano

7.510. Zaragoza, - Juan José Gil Castillo

D1A 29

7.511. Zaragoza. — Angel Benedí Ruiz.

7512. Zaragoza. — Luis F. Herreros de Tejada Delgado

7.513. Zaragoza. — Miguel Artigas Ansón

7.514. Alpartir. — Celestino Pérez Gimeno

7.515. Ariza. - Manuel Galileo Trigo

7.516. Caspe. — Antonio Mustieles Genzol

7.517. Caspe. - Victoriano Pascual Casao

7.518. La Muela. - Fortunato Segura Segura

7.519. Litago. — Juan Jiménez Dominguez

7520. Munébrega. — Manuel Gormediano Ansón

7.521. Munébrega. — Ignacio Bueno Lajusticia

7.522. Santa Isabel. - Jesús Gracia Gracia.

7.523. Villarreal de Huerva. — Pascual Marín Lázaro.

D1A 30

7524. Maluenda. - José A. Bernal Salueña

7.525. Aranda de Moncayo. — Cándido Rubio Moreno.

7.526. Bujaraloz. — Mariano Calvete Villagrasa

7.527. Embid de la Ribera. — Ramón Abián Moreno

7528. Farasdués. — Isidro Asin Gracia

7.529. Farasdués. — Domingo Laita Alastuey

7,530. Luceni — José Martinez Gimeno

7.531. Manchones. - Miguel Blasco Sierra

7532. Pina de Ebro. - Jesús Salillas Morellón

7.533. Zaragoza. — Pedro Molina Garcia 7.534. Zaragoza. — Félix Sariñena Martinez

7.535. Zaragoza. — José Monzón Grasa

7536. Zaragoza. - Mariano Torralba Vinué

7.537. Zaragoza. — Esteban Francia San Gervasio

7.538. Valtorres - Juan Pascual Bernal Bernal

Zaragoza; 4 de diciembre de 1963. - El Jefe Superior: P. A., Juan Lopez Martín.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1964, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes

Censo de requisición militar

5.669.—Las Pedrosas

5.670.—Anento

5.674.—Letux

5,680 - Aldehuela de Liestos

5.681.—Zuera

5.682.—La Joyosa

5.699.—Torralba de los Frailes

Expediente de habilitación de crédito

5.669.—Las Pedrosas

5.678.-Borja

Expediente de transferencia de crédito

5.669.—Las Pedrosas

5.673.—Salvatierra de Esca

5.676-Osera de Ebro

5.678.—Borja

Expediente de suplemento de crédito

5.667.—Pedrola

5.672.—Salvatierra de Esca

5.675—Longares

5.678.—Borja

5.680.—Aldehuela de Liestos

5.682.—La Joyosa

5.699.—Torralba de los Frailes

Presupuesto ordinario

5.667.—Pedrola

5.668.—Los Fayos

5.669.—Las Pedrosas

5.671 -- Chodes

5.674.—Letux

5.676.—Osera de Ebro

5.683.—La Vilueña

5.697—Berdejo

5.698.—Grisén

5.699.—Torralba de los Frailes

Padrón de rústica

5.669 Las Pedrosas

5.679-Pina de Ebro

Padrón de urbana

5.669.—Las Pedrosas 5.679.—Pina de Ebro

Padrón de Beneficencia

5.667.—Pedrola

SECCION SEPTIMA

ADMINISTACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.704

JUZGADO NUM. 1

 D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en cumplimiento de providencia de hoy dictada por este Juzgado en procedimiento de arrendamientos urbanos, sobre resolución de contrato de arriendo de local de negocio, seguido con el número 373 de 1963 por el Procurador señor Peiré Zoco, en nombre de don León Naval Gracia, contra don Jesús Cucalón Pérez y don Angel Valero Mols, domiciliados que estuvieron en Hernán Cortés. 5, y La Cadena, 29, segundo, de esta ciudad, respectivamente, hoy en paradero y domicilio ignorados, por el presente se confiere traslado de demanda y su documentación y se emplaza a ambos demandados don Jesús Cucalón Pérez y don Angel Valero Mols para que en el término de seis días comparezcan en forma en los autos y contesten a la demanda, con apercibimiento de que si no lo realizan les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y haciéndoles saber que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría.

Dado en Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 5.739

ALAGON

例而了2000年

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 34 de 1963 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia al denunciado Juan Francisco Chicano Campo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (calle del Temple, número 1, cuarto izquierda), para que comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en Plaza de España, núm. 1), el día 14 de enero próximo y hora de las doce, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

Alagón, diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Manuel García del Castillo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.743.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE PEDROLA

Por el presente se cita a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para que el día 30 del coriente mes, a las tres de su tarde, comparezcan en el salón de sesiones (sito en la calle de Ramón y Cajal, de esta villa), al objeto de dar cumplimiento a cuanto determina el artículo 52 de las Ordenanzas por què se rige esta Comunidad, advirtiendo que si en dicho día y hora no pudieran tomarse acuerdos por no existir número suficiente para ello, se celebrará otra, en segunda convocatoia, una hora más tarde, el mismo día y en el mismo los cal, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de regantes que asista.

Pedrola, 9 de diciembre de 1963.— El Presidente de la Hermandad, Angel Cabanillas.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES Se solicitarán del Excesio. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

 Trimestre
 ...
 90 pesett

 Semestre
 ...
 160 —

 Año
 ...
 300 —

 Especial para Ayuntamientos:
 Año
 250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años an-

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones